

PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Versión 01



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

PROTOCOLO Nº 005-2020- IGP/OAD

PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN		
01	27/07/2020	Documento Inicial		
Aprobado con Acta N° 005-2020-CSST				
FORMULADO	APROBADO	FORMALIZADO		
UNIDAD DE RECURSOS	COMITÉ DE SEGURIDAD	OFICINA DE		
HUMANOS	Y SALUD EN TRABAJO	ADMINISTRACIÓN		



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

CONTENIDO

Tabla de contenido

l.	OBJETIVO	1
II.	FINALIDAD	1
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
IV.	BASE LEGAL	1
٧.	APROBACIÓN Y VIGENCIA	2
VI.	RESPONSABILIDADES	2
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	2
VIII	. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
IX.	ANEXOS	5



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

I. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer orientaciones para el adecuado manejo de los residuos sólidos durante las operaciones y los procesos de dichos residuos en las instalaciones del Instituto Geofísico del Perú, en adelante IGP, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, a fin de contribuir con la disminución de la propagación del COVID -19 y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y el ambiente.

II. FINALIDAD

Manejo adecuado de los Residuos Peligrosos generados por el COVID.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las orientaciones desarrolladas en el presente protocolo son de obligatorio cumplimiento del personal de Limpieza, quienes acopiaran los residuos sólidos peligrosos en contenedores primarios y secundarios hasta su correcta segregación

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos).
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia Nº 0292020, que dicta medidas complementarias para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto Supremo Nº 008-2020SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del poder ejecutivo
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, entidades del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos).
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

- Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y N° 063-2020 PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 0532020-PCM, N° 057-2020-PCM y N° 061-2020-PCM; y, por los Decretos Supremos N° 064-2020PCM y N° 075-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, Protocolo Para El Manejo De Residuos Sólidos Durante la Emergencia Sanitaria por Covid-19 y el Estado de Emergencia Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies.

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Su aplicación es a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del IGP, hasta su modificación o derogación por otra norma del mismo rango, prevaleciendo las normas de alcance nacional.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Es responsabilidad de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, comunicar sobre las pautas del presente Protocolo a todo el personal del IGP, independientemente de su régimen laboral o contractual.
- 6.2. Es responsabilidad de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, el seguimiento y verificación de las disposiciones adoptadas en el presente Protocolo. Así como de la implementación de las medidas necesarias para el desarrollo del Protocolo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Se considera residuos sólidos peligrosos a todos aquellos elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, al finalizar su vida útil adquieren la condición de residuos o desechos y que independientemente de su estado físico, representen un riesgo para la salud o el ambiente, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN LAS INSTALACIONES DEL IGP.



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

- 8.1.1. Las sedes del IGP deben contar con recipientes rígidos y rotulados de residuos sólidos, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, cuya capacidad debe estar acorde con la frecuencia de recolección y el volumen de generación diario. En su interior contendrá una bolsa plástica de polietileno cuya capacidad sea igual a la del recipiente y que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en estas instalaciones.
- 8.1.2. Los contenedores deben ubicarse en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas, además deberán estar señalizados. Se recomienda establecer un plano con la ubicación de estos contenedores.
- 8.1.3. Las bolsas que se encuentren llenas hasta las ¾ partes de su capacidad deben ser amarradas con doble nudo por el personal de limpieza, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio. Se recomienda desinfectar las bolsas antes de ser llevadas al área de almacenamiento temporal con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5 % de dilución, la cual debe contar con autorización de la DIGESA.
 - **Nota 1:** En el caso las bolsas que contengan residuos aprovechables, el personal de limpieza deberá evitar su manipulación, procediendo al cierre con nudo doble.
- 8.1.4. Una vez cerrada la(s) bolsas, se procederá con su rotulación y etiquetado, indicando el día de cerrado (día/mes/año); además deberá de rociar solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5 % de dilución o de acuerdo con las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (lejía).
- 8.1.5. La Unidad de Logística, a través del encargado(a) de Servicios Generales, establecerá la frecuencia y horario para el recojo interno de los residuos sólidos peligrosos para su traslado hacia el área de almacenamiento temporal. Asimismo, deberá asegurarse que el personal de limpieza cuente y utilice adecuadamente los EPP respectivos.
- 8.1.6. El área de almacenamiento temporal deberá estar señalizada y tener acceso restringido únicamente para el personal autorizado. Se recomienda que esta área no se ubique cerca de lugares donde se almacenen productos de consumo, a fin de evitar la contaminación cruzada. Asimismo, dicha área deberá tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor, capacidad, que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectadas internamente en las instalaciones. El suelo deberá ser



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PEL IGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

impermeable y lavable, para facilitar su limpieza y desinfección diaria.

- 8.1.7. El personal de limpieza deberá entregar los residuos en el día y horario establecido, al personal encargado de la recolección de los residuos sólidos.
- 8.1.8. Los programas de segregación en fuente y recolección selectiva se reiniciarán progresivamente, al culminar el aislamiento social obligatorio decretado por el Estado de Emergencia Nacional, aplicando las medidas de seguridad.

8.2. PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

- 8.2.1. Las personas que realicen la manipulación de los residuos sólidos generados en las sedes del IGP deben hacerlo utilizando guantes, mascarilla quirúrgica y EPPs (botas, mamelucos, lentes y protector fácil).
- 8.2.2. El tacho o recipiente en el que se disponga la bolsa con los residuos sólidos debe ser lavado con detergente y desinfectado diariamente, con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1 % o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de la Digesa, y dejar actuar durante cinco (5) minutos, como mínimo. De igual manera, se recomienda la limpieza y desinfección de las áreas donde estarán dispuestos los contenedores de estos residuos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Guía de Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies aprobada por el Inacal.
- 8.2.3. Para la limpieza y desinfección de superficies, se recomienda el uso de guantes descartables. En caso de contar con guantes reutilizables, estos deben ser utilizados de manera exclusiva para tal fin y deben ser limpiados luego de cada uso, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- 8.2.4. La limpieza y desinfección de superficies (pisos, paredes, ventanas, manijas de puertas, entre otras de mayor contacto) se debe realizar en húmedo (no barrer ni sacudir), utilizando paños, trapeadores, mopas u otros, con detergente o con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 0.1 % o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto. Todos los productos que se utilicen deben contar con el registro, la autorización o notificación sanitarias obligatoria correspondiente.
- 8.2.5. Después de realizar las actividades de limpieza y desinfección, se debe proceder con el lavado de los artículos con agua y detergente, para posteriormente desinfectarlos con solución de hipoclorito de sodio; y, luego se debe proceder con el descarte de los guantes y las mascarillas, para proseguir con el lavado de manos por veinte (20) segundos.



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR COVID EN EL IGP

Código: PRO-005-2020-IGP/OAD Versión: 01

8.2.6. Antes de retirarse las mascarillas o EPPs, se debe lavar las manos con agua y jabón, por al menos 20 segundos. En caso de usar guantes, luego de retirárselos, se debe proceder son el lavado de manos con agua y jabón por al menos 20 segundos. En caso de no tener la disponibilidad de agua y jabón, se debe proceder con la desinfección de manos con una solución de alcohol al 70%.

IX. ANEXOS



